

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Fundación Emet Arco Iris, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/75261 de fecha 19 de noviembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Adecuación Sistema Eléctrico Instalaciones Vado de los Bueyes”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/59132,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Fundación Emet Arco Iris una subvención para el proyecto “Adecuación Sistema Eléctrico Instalaciones Vado de los Bueyes” por un importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar la adecuación del sistema eléctrico de las instalaciones de Vado de los Bueyes.

Desde 1.999, en cuanto al tratamiento de menores, la Fundación, en convenio con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha querido responder a la situación en que se encuentran los/las menores que viven conflictos sociales y presentan problemas de conducta, pudiendo estar en situación de desamparo y la Administración Pública competente haya asumido su tutela y guarda administrativa o solamente esta última.

El programa Residencia de Menores Vado de los Bueyes, acoge a menores niños (16 plazas), con características específicas propias de una alteración de conducta o conductas disruptivas. Además, algunos de estos menores presentan ciertas patologías como: TDHA, trastorno disocial, retraso madurativo, retraso mental leve, etc. Su edad oscila entre los trece y los dieciocho años.

Este proyecto tiene como objetivo garantizar un suministro eléctrico eficiente y seguro en dichas instalaciones, que son fundamentales para el desarrollo de nuestras actividades. Actualmente, el sistema eléctrico presenta deficiencias que comprometen tanto su capacidad como su seguridad, siendo imprescindible:

1. Reparar las instalaciones existentes para cumplir con la normativa técnica vigente.



2. Adecuar el sistema eléctrico a las necesidades actuales de consumo.
3. Aumentar la potencia contratada para dar soporte a nuevas actividades y asegurar el funcionamiento continuo.

Este proyecto es de vital importancia por las siguientes razones:

1. Interés público: Las instalaciones de Vado de los Bueyes desempeñan un papel esencial en la prestación de servicios sociales que benefician a colectivos vulnerables, como personas en situación de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género y familias en riesgo. Mejorar el abastecimiento eléctrico permitirá garantizar la continuidad y calidad de estos servicios.

2. Impacto económico: La adecuación y aumento de la potencia eléctrica posibilitará un uso más eficiente de los recursos, reduciendo costes asociados a interrupciones o fallos eléctricos. Además, estas mejoras habilitarán el desarrollo de nuevas actividades productivas y formativas en las instalaciones, favoreciendo la generación de empleo local y dinamizando la economía de la zona.

3. Sostenibilidad y cumplimiento normativo: El proyecto incluye la actualización de las instalaciones para cumplir con las normativas técnicas y de seguridad vigentes. Esto no solo evitará posibles sanciones, sino que también reducirá el impacto ambiental mediante un sistema eléctrico más eficiente y preparado para incorporar energías renovables en el futuro.

Objetivo del programa:

Asumimos la responsabilidad sobre el desarrollo integral de las personas que atiende, garantizándoles la adecuada satisfacción de sus necesidades biológicas, afectivas y sociales, en un ambiente de seguridad y protección, así como potenciando experiencias de aprendizaje y el acceso a los recursos sociales en las mismas condiciones que cualquier otra persona de su edad.

Beneficiarios directos e indirectos:

Con estas mejoras, se beneficiará directamente a 30 personas entre usuarios y trabajadores. De forma indirecta, el proyecto contribuirá a mejorar la calidad de vida de la comunidad local.

Calendarización:

Se estima que la ejecución de la obra tendrá una duración de 12 meses, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución definitiva que apruebe esta solicitud de financiación.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Adecuación Sistema Eléctrico de las Instalaciones Vado de los Bueyes	
C01 Ud LINEA DE MEDIA TENSIÓN 25 Kv 921,00 Ud TENDIDO CIRCUITO 3X LA-56 15,00 Ud CADENA POLIMÉRICA AMARRE CABLE LA-56 5,00 Ud REVEST. AVIFAUNA MVLC, BCIC APOYO AMARRE 5,00 Ud APOYO METÁLICO HORMIGONADO 5,00 Ud APOYO CELOSÍA C 4500-20 EMPOTRAR 1,00 Ud MEDICIÓN RESISTENCIA PUESTA A TIERRA 1,00 Ud CENTRO TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE 250 KVA Demoliciones y actuaciones previas	25.783,47 €
TOTAL PRESUPUESTO	25.783,47 €
21% I.V.A	5.414,53 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	31.198,00 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
Fundación Emet Arco Iris	1.198,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	31.198,00 €

Segundo.- La entidad denominada Fundación Emet Arco Iris como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la adecuación y mejora de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Se concede al beneficiario un **catorce meses** para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Orden deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Fundación Emet Arco Iris ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 30.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Adecuación Sistema Eléctrico Instalaciones Vado de los Bueyes".

Quinto.- En el plazo máximo de **diecisiete meses** a contar desde la notificación de la presente resolución (catorce meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad



beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11.4	   Consideración 8.9,16.7, 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.4. "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo." Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
--	--	---